

rído, afectando la figura de un aye, y por último el asa, más ó menos labrada, y que unas veces se une, como ocurre en los de barro al cuello, y por lo común en los de cobre aparece adherida sólo al depósito para el aceite, según acontece en el presente.

Los que, en estado fragmentario, posee el *Museo Arqueológico Nacional*, casi es lícito afirmar carecen de fisonomía, pudiendo ser llevados al siglo V de la Hégira (XI de J. C.) bien que no con entera certidumbre; el que es propiedad en Sevilla del Sr. D. Antonio del Canto, muestra en torno del depósito una inscripción arábiga en caracteres cúficos, por la cual se ofrece realizable su clasificación, referible á los postreros días del califato cordobés, dentro de la misma centuria; los que figuran en la colección estimable del Sr. Saavedra, en Lorca, semejantes al descubierto en el *Palacio de Galiana*, tienen como él enriquecida el asa, si no estoy trascordado, con una hoja que revela, á pesar de la vulgaridad de sus formas generales, la presencia activa de aquellas influencias procedentes del Africa, y que trajeron consigo los almohades al mediar del siglo VI de C. H. (XII de J. C.), dando origen con ellas al nacimiento del estilo granadino.

No es, pues, á lo menos paramí, dudoso que el *candil* á que aludo pertenece á esta época, es decir, á la segunda mitad ó primera del XIII, y aquí habrá de parecer á alguien extraño que habiéndose rendido Toledo al noble Alfonso VI en 1085, aparezcan en esta población productos industriales en los cuales resplandezca el sello de una época posterior, dentro de la cultura mahometana. Pero teniendo en cuenta que la población mudéjar de Toledo procuró durante largo tiempo vivir de sí propia, perpetuando con religioso respeto las tradiciones de las anteriores, según pone de relieve de carpintería, por ejemplo, y acredita sobre todo el epígrafe sepulcral grabado en una columna que en 1875 permanecía bajo un banco en el portal del Ayuntamiento, y di yo por vez primera á la estampa en 1883 en mi *Memoria acerca de algunas inspecciones arábigas de España y Portugal*, no desdiciendo aceptar las influencias almohades que determinan el carácter de la yesería mudéjar del *Taller del Moro* y aun el especialísimo de la llamada *Casa de Mesa*,—no debe en modo alguno producir extrañeza el que los artífices toledanos, ya mudéjares, conservando la forma tradicional de los candiles, modificasen alguno de sus detalles aceptando las nuevas influencias, tanto más cuanto que, repito, el *candil* toledano es muy semejante á los hallados en Lorca, y Lorca fué rescatada para el cristianismo en 1244.

También puede ocurrir que, establecido en lo que después fué Albacete, mercado común para los habitantes de los antiguos reinos de Toledo, Cuenca, Valencia y Murcia, proceda de este último reino el *candil* hallado en el *Palacio de Galiana*, pues según afirma Ibu-Said, escritor del siglo XIV, en Murcia se labraban muchos objetos peregrinos de latón, como en otras varias partes de España.

Sea no obstante, como quiera, la labra de este curioso monumento industrial no puede sacarse del período sacado arriba.

Mucho celebraré complazcan á V. estas indicaciones que á vuela pluma le envío, y aceptando agradecido el fino ofrecimiento de su amistad, bríndole con la humilde mía, quedando, por consiguiente, de V. atento y seguro servidor y amigo, q. b. s. m.,

RODRIGO AMADOR DE LOS RÍOS.

Madrid 10 de Agosto de 1889.

MIGAJAS DE LA HISTORIA

IV

ENTRA en escena el insigne comediante y autor *Lope de Rueda*, sirviendo con su compañía al cabildo toledano en la representación de los autos del día del Corpus del año 1561. No consta cuáles fueron los dichos autos, sino que por ellos se pagaron á Lope de Rueda 140 ducados, cuya cantidad se le abonó en cuatro plazos, según se ve en otros tantos libramientos correspondientes á los meses de Mayo y Junio del mismo año 1561.

Para la fiesta de Agosto del año susodicho, véase el siguiente curioso documento:

«Las condiciones como se han de hacer las danças para la fiesta de nuestra señora de agosto deste presente año de mill e quinientos y sesenta y uno por *Diego de la Ostia* y *Melchor de Herrera* son las siguientes: Primeramente a de aver en estas danças doze zagales que vaylen y çapateen vestidos en esta manera, sus zaraguelles de lienço con medias calças de colores y sus çenoxales y çapatos blancos y caxcabeles y vestidos unas jaquetas de paño de colores y con sus paños de cabeça algunos dellos y los otros con cabelleras y caperuças con sus tobajas a los cuellos. |

»Iten a de yr en una silla a manera de andas para ir en hombros una persona que senifique el dios baco el qual ira montado en una cubeta lo más adornado que convenga así en vestidos como en demostración de la figura. |

»Iten esta figura ira en hombros de quatro satiros vestidos al natural y mas

yrán delante destos otros quatro satiros con la demostración de musica que convenga y delante destos yrán ocho muchachos vestidos como de monos con sus maças | bien agraciados en la postura que mejor los agrade dançando.

»Iten para acompañamiento destas danças yrán tañiendo un tanborino y si se puede allar una gayta de sayago y no se aviendo yrán dos tanborinos. Iten para mas demostración del baco yrán en las danças adornado de cosas a ello necesario con una o dos monas vibas del natural.

»Iten se ha de hazer todo esto segund es declarado a costa de los susodichos diego de la ostia y melchor de herrera sin que se les aya de dar cosa ninguna asi para los vestidos como para los mantenimientos y jornales de los vayladores y çapateadores ni de otros gastos | salvo que se les ha de dar por la obra de la santa iglesia de toledo ochenta y quatro ducados pagados luego quarenta ducados y desde en diez dias treinta ducados y los catorçe ducados rrestantes pasada la otava por los quales dichos ochenta y quatro ducados an de servir la bispera de nuestra señora y el dia a la misa y procesion y a las vísperas del dia y procesion y bisperas y procesion de la otava de la dicha fiesta. Lo qual se obligaron de cumplir segun e de la forma e manera ques declarado y para ello obligaron sus personas e bienes muebles e rrayces avidos e por aver e para la execucion dello dieron poder al juez de la obra de la santa iglesia de toledo e lo rescibieron por sentencia e rrenunciaron su propio fuero e juredicion de legos e lo juraron en forma para el sometimiento de las justicias eclesiasticas e otorgaron carta de obligacion en forma ante mi juan mudarra y barra notario apostolico y escrivano de la obra de la dicha santa iglesia, siendo presentes testigos francisco de billegas clerigo y diego fernandez vecinos de Toledo y los dichos otorgantes diego de la ostia y melchor de herrera lo firmaron de sus nombres.—Diego de la ostia—Melchor de herrera—Paso ante mi Juan mudarra notario apostolico.—»

Desde la fecha de esta escritura pasan muchos años sin encontrar yo en el Archivo noticias de autos ni de danzas, hasta el año 1579, en el cual hallo el siguiente curiosísimo documento, sobre el cual llamo muy particularmente la atención de los aficionados al estudio de la historia de nuestro teatro nacional.

«Señor Hernando de Arce receptor general de la obra de la santa iglesia de Toledo mande pagar á *Curcio* ytaliano y sus compañeros veinte y cinco mill mrs. que se les libran y los an de aver con otros tantos en el refitor por un auto que hicieron delante de sus magestades el dia del santísimo sacramento segun se contiene en el asiento deste libramiento fecho en veinte de Junio de mill y quinientos y setenta y nueve años. Por mandado del muy Ille. Sr. garcia de Loaisa Giron obrero—Lucas Ruyz de Ribera.—»

«A di 23 de Giugno 1579 Dico jo *Curcio Romano Italiano* hauer riceuto questo di sopra detto dalla obra della S.^{ta} iglesia di toledo vinte cinque milia maravidis per la festa fatta il giorno del Sanc.^{mo} Sagra-